nistrativo. Los capítulos cuatro y cinco abordan respectivamente la cuestión de las causas de separación (el capítulo diez del Título primero de la tercera Parte del Libro VII) y la de las causas de disolución del vínculo (capítulos tres y cuatro del Código), a saber: procedimiento para la dispensa de un matrimonio rato y no consumado, procedimiento de disolución en favor de la fe, declaración de muerte presunta de uno de los cónyuges.

Se da una abundante bibliografía, exclusivamente en las notas, aunque necesariamente selectiva teniendo en cuenta la importancia de la literatura existente.

La obra es clara y, cualquiera se dará cuenta de ello, resume la disciplina canónica en materia de matrimonio. Es sin duda su atractivo principal, que los universitarios apreciarán claramente.

DOMINIQUE LE TOURNEAU

W. H. WOESTMAN, O.M.I., editor, *Papal Allocutions to the Roman Rota* 1939-1994, Faculty of Canon Law, Saint Paul University, Ottawa, 1994, XII + 239 pp.

Dedicada «a los sacerdotes del tribunal de justicia», esta obra recoge muy oportunamente los cuarenta y dos discursos pronunciados sucesivamente ante la Rota romana por Pío XII, Juan XXIII, Pablo VI y Juan Pablo II. Si es verdad, como lo recuerda el editor, que los discursos del Papa a la Rota romana no constituyen ni jurisprudencia ni legislación, sin embargo muestran un Magisterio ordinario de la Iglesia, de tal

modo que, además de la Rota, todos los tribunales de la Iglesia están interesados en esos discursos del Pontífice romano. Por otro lado, el mismo Papa se ha expresado en este sentido: «Los discursos del Papa a la Rota romana, lo sabemos bien, se dirigen de hecho a todos los que están comprometidos en la administración de la justicia en los tribunales eclesiásticos» (Juan Pablo II, 25.I.1989).

383

La lectura atenta de esos discursos, facilitada por un Indice temático a nuestro juicio insuficientemente detallado (pp. 235-239), pone en evidencia que esta administración de justicia no se limita a las meras causas matrimoniales. Las intervenciones del sucesor de Pedro, por otra parte, no son exclusivamente de orden jurídico. Tratan igualmente de cuestiones de orden eclesiológico, moral y teológico. ofrecen así, según F. Bersini a quien cita el Prof. Woestman, un verdadero tratado sobre la Iglesia: su misión, su finalidad, sus relaciones con los Estados, la identidad de la Iglesia jurídica y de la Iglesia de la caridad, la Iglesia como sacramento de Cristo, su aspecto pastoral, el carácter central de la familia, el papel de los tribunales de la Iglesia en la protección de la familia, etc.

El editor ha enriquecido la presentación de los discursos a la Rota romana con gran cantidad de notas, a menudo de orden bibliográfico, permitiendo así una utilización más fructuosa del magisterio pontificio.

Los lectores de Ius Canonicum se extrañarán de no encontrar en la bibliografía (p. 233) una referencia a la publicación en esta Revista de los discursos de Juan Pablo II a la Rota romana, durante los diez primeros años de su pontificado, en la que el texto estaba acompañado de un Indice muy detallado (cf. Ius Canonicum 56 [1988], pp. 543-618).

Esta obra del Prof. Woestman es un precioso útil de trabajo. Sería muy bueno que ese trabajo se hiciera igualmente en otras lenguas.

DOMINIQUE LE TOURNEAU